

ACTA DE LA SESIÓN ordinaria núm. **9** REALIZADA POR **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** EL DÍA 30/09/2010.

En la casa Consistorial de Barberà del Vallès, siendo las 20:00 horas del día 30/09/2010, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, para realizar sesión ordinaria de **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, se reúnen:

ASISTENTES A LA SESIÓN:

ANA DEL FRAGO BARÉS ; ALCALDESA PRESIDENTA (PSC)
 ANTONIO BÁEZ BALBUENA ; 1º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 ELVIRA MAZA MARTÍNEZ ; 2ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 IGNACIO NAVARRO CASTRO ; 6º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 Mª MERCEDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ ; 5ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 JOAN COLOMER GALLEGO ; CONCEJAL (PSC)
 MÓNICA MAYA GONZÁLEZ ; CONCEJALA (PSC)
 XAVIER GARCÉS TRILLO ; 4º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 MERCÈ CUADRADO SETÓ ; CONCEJALA (PSC)
 JOAN JOSEP LÁZARO MONCADA ; CONCEJAL (PSC)
 CRISTINA CONDE REGIDOR ; 3ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
 JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ; CONCEJAL (PCPB)
 MARGARITA ALBERT GRACIA ; CONCEJALA (PCPB)
 SILVIA FUSTER ALAY ; CONCEJALA (PCPB)
 JOAN PASTOR POBLA ; CONCEJAL (PCPB)
 ADOLFO GALLEGO SERRANO ; CONCEJAL (PP)
 JERÓNIMO F. SALCEDO ANTÚNEZ ; CONCEJAL (PP)
 JOSÉ LUÍS RIVERA ARIAS ; CONCEJAL (EUiA)
 CARLES FERNÁNDEZ GÓMEZ ; CONCEJAL (ICV)
 PERE RAMON i NADAL ; CONCEJAL (CiU)
 ORIOL ROVIRA i VERA ; CONCEJAL (ERC)
 JOSÉ NÚÑEZ ALBA ; SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
 NÚRIA CASTELLÀ i POUGET ; INTERVENTORA ACCTAL.

AUSENTES:

ORDEN DEL DÍA

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

2.- APROBACIÓN CIFRA DE POBLACIÓN

2.01.- EXP.: XXXX. APROBACIÓN CIFRA DE POBLACIÓN A 01/01/2010.

SERVICIOS ECONÓMICOS

- 3.- DAR CUENTA ESTADO EJECUCIÓN
- 3.01.- EXP.: IPDI10/024. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.
- 3.02.- EXP.: IPDI10/025. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.
- 4.- MODIFICACIÓN CRÉDITOS
- 4.01.- EXP.: IPMC10/009. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 REDUCCIÓN CAP. 1 GASTOS.

SERVICIOS PERSONALES

- 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA
- 5.01.- EXP.: XXXX. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANÇA REGULADORA DE LA TINENÇA D'ANIMALS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.
- 6.- DAR CUENTA AL PLENO
- 6.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

SERVICIOS TERRITORIALES

- 7.- CUMPLIMIENTO RESERVAS MÍNIMAS
- 7.01.- EXP.: UPPE070004. CUMPLIMIENTO RESERVAS MÍNIMAS DE TECHO DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE PRECIO CONCERTADO DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR "VÍA INTERPOLAR AD-21".
- 8.- RATIFICACIÓN DECRETO
- 8.01.- EXP.: SCCV100001. RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DE APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ACA Y DE OTROS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA HIDRÁULICA DEL TORRENT DELS GORGS.

RÉGIMEN INTERIOR

- 9.- MOCIONES PORTAVOCES
- 9.01.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA RELATIVA A FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN EN EXPOSICIÓN PÚBLICA.

ALCALDIA

10.- DAR CUENTA

10.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

11.- MOCIONES DE URGENCIA.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DICTÁMENES

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EXP.: XASP201008. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 28 de julio de 2010, de la cual previamente se ha tramitado copia a todos los miembros de la Corporación.

_____.

El Sr. Gallego plantea que existe un error en la votación del punto del orden del día nº. 9.01, en la página nº. 33 del acta, consistente en qué dónde pone: "Votos a favor: 19 ; Votos en contra: 1" tendría que poner: "Votos a favor: 18 ; Votos en contra: 2" Verificado por este secretario el extremo indicado se procede a realizar la corrección mencionada, que quedó aprobada por asentimiento.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES.

2 APROBACIÓN CIFRA DE POBLACIÓN

2.1 EXP.: XXXX. APROBACIÓN CIFRA DE POBLACIÓN A 01/01/2010.

APROBACIÓN CIFRA DE POBLACIÓN A 01/01/2010.

Visto el Capítulo IV del Título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Vista la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la cual se dispone la publicación de la Resolución de 9 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, según la cual se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (BOE nº. 87, de 11 de abril de 1997).

En virtud de lo que dispone la cláusula cuarta del Convenio gestión de Padrón Municipal de Habitantes firmado fecha 9 de diciembre de 2002 entre este Ayuntamiento y la Diputació de

Barcelona, Departament d'Estadística y Població.

De acuerdo con el procedimiento de revisión de las cifras de la población de Barberà del Vallès a fecha 1 de enero de 2010, tal como consta en el anexo 1 adjunto, efectuado entre el INE y la Diputació de Barcelona, y resueltas las discrepancias encontradas en los ficheros tratados, se ha obtenido la cifra final de habitantes de Barberà del Vallès las cuales se detalla más abajo.

SE ACUERDA:

Aprobar el detalle numérico de habitantes (anexo 1) correspondiendo a la rectificación anual de la cifra de población a 1 de enero de 2010, con el resumen siguiente:

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Total habitantes de derecho</u>
15751	15944	31695

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

3 DAR CUENTA ESTADO EJECUCIÓN

3.1 EXP.: IPDI10/024. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.

DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.

Expediente: IPDI10/024.

De acuerdo con el artículo 16 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente se da cuenta al Pleno Municipal de los estados contables a fecha 31 de julio de 2010, siguientes:

1. Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	Prev. definitiva	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Pendiente de ejecución
<i>I. Despeses Personal</i>	12.787.634,66 €	6.578.884,46 €	6.576.497,17 €	6.211.137,49 €
<i>II. Bens corrents i serveis</i>	13.994.172,19 €	7.045.959,20 €	4.913.824,05 €	6.952.139,92 €
<i>III. Despeses financeres</i>	1.125.151,66 €	139.576,24 €	137.145,70 €	988.000,14 €
<i>IV. Transferències corrents</i>	4.430.830,78 €	3.052.442,10 €	2.271.067,77 €	1.378.485,20 €
<i>VI. Inversions</i>	23.316.747,61 €	8.329.497,87€	7.584.121,55 €	15.003.675,34 €
<i>VII. Transferències capital</i>	350.000,00 €	350.000,00 €	49.413,11 €	0,00 €
<i>VIII. Actius financers</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>IX. Passius financers</i>	1.971.622,81 €	896.932,00 €	896.932,00 €	1.074.690,81 €
TOTAL	57.976.159,71 €	26.393.291,87 €	22.429.001,35 €	31.608.128,90 €

2. Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

CAPÍTULO	Prev. definitiva	D.R. Netos	Recaptación Neta	Pendiente de ejecución

<i>I. Impostos Directes</i>	13.439.300,00 €	12.863.820,30 €	5.076.467,68 €	591.533,63 €
<i>II. Impostos indirectes</i>	1.660.000,00 €	580.973,99 €	461.172,32 €	1.081.001,11 €
<i>III. Taxes i altres ingressos</i>	6.921.513,06 €	4.673.770,43 €	1.988.183,23 €	2.260.750,60 €
<i>IV. Transferències corrents</i>	9.956.972,25 €	5.233.872,86 €	5.222.672,86 €	4.734.299,39 €
<i>V. Ingressos patrimonials</i>	739.807,28 €	474.551,57 €	418.964,45 €	265.255,71 €
<i>VI. Alienació d'inversions reals</i>	1.250.987,13 €	0,00 €	0,00 €	1.250.987,13 €
<i>VII Transferències de capital</i>	4.685.772,98 €	1.565.758,21 €	1.565.758,21 €	3.120.014,77 €
<i>VIII. Actius financers</i>	9.521.807,01 €	0,00 €	0,00 €	9.521.807,01 €
<i>IX. Passius financers</i>	9.800.000,00 €	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	3.800.000,00 €
TOTAL	57.976.159,71 €	31.392.747,36 €	20.733.218,75 €	26.625.649,35 €

3. Operaciones no presupuestarias.

	Saldo inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final
<i>Deutors</i>	23.576,25 €	28.882,22 €	59.060,53 €	53.754,56 €
<i>Creditors</i>	1.862.214,00 €	2.886.188,04 €	3.186.460,38 €	1.561.941,66 €
<i>Ingressos pendents d'aplicació</i>	1.849.751,73 €	346,38 €	13,70 €	1.850.084,41 €
<i>Moviments interns de tresoreria</i>	0,00 €	32.280.140,84 €	32.280.140,84 €	0,00 €
<i>Pagaments pendents aplic.</i>	278.878,03 €	1.201.397,53 €	1.426.592,98 €	53.682,58 €
<i>Valors rebuts</i>	6.900.745,65 €	521.810,23 €	1.457.450,35 €	5.965.105,53 €
<i>Iva repercutit</i>	0,00 €	20.591,09 €	16.522,48 €	4.068,61 €
<i>Iva Soportat</i>	0,00 €	2.965,32 €	2.965,32 €	0,00 €

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

3.2 EXP.: IPDI10/025. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.

DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS A FECHA 31 DE JULIO DE 2010.

Expediente: IPDI10/025.

De acuerdo con el artículo 16 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente se da cuenta al Pleno Municipal de los estados contables a fecha 31 de julio de 2010, siguientes:

1. Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO	Prev. definitiva	Obligaciones	Pagos	Pendiente de ejecución
<i>I. Despeses Personal</i>	1.154.387,81 €	547.421,11 €	547.421,11 €	606.966,70 €
<i>II. Bens corrents i serveis</i>	1.275.133,59 €	825.062,61 €	637.356,35 €	450.070,98 €
<i>III. Despeses financeres</i>	10.113,08 €	4.300,03 €	4.300,03 €	5.813,05 €
<i>IV. Transferències corrents</i>	91.850,59 €	41.613,52 €	41.613,52 €	50.237,07 €
<i>VI. Inversions</i>	15.199,95 €	8.922,25 €	7.346,10 €	6.277,70 €
<i>VII. Transferències capital</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

<i>VIII. Actius financers</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>IX. Passius financers</i>	21.332,02 €	12.049,76 €	12.049,76 €	9.282,26 €
TOTAL	2.568.017,04 €	1.439.369,28 €	1.250.086,87 €	1.128.647,76 €

2. Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos.

CAPÍTULO	Prev. definitiva	D.R. Netos	Recaudación Neta	Pendiente de ejecución
<i>I. Impostos Directes</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>II. Impostos indirectes</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>III. Taxes i altres ingresos</i>	1.448.707,92 €	1.113.618,84 €	811.135,75 €	337.308,00 €
<i>IV. Transferències corrents</i>	1.085.472,00 €	654.587,00 €	654.587,00 €	430.885,00 €
<i>V. Ingresos patrimonials</i>	33.837,12 €	29.126,82 €	29.126,82 €	4.710,30 €
<i>VI. Alienació d'inversions reals</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>VII Transfer. de capital</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>VIII. Actius financers</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>IX. Passius financers</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.568.017,04 €	1.797.332,66 €	1.494.849,57 €	772.903,30 €

3. Operaciones no presupuestarias.

	Saldo inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final
<i>Deutors</i>	0,00 €	3.400,00 €	5.600,00 €	2.200,00 €
<i>Creditors</i>	77.688,95 €	135.880,43 €	183.290,95 €	30.278,43 €
<i>Ingressos pendents d'aplicació</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>Moviments interns de tresoreria</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>Pagaments pendents aplic.</i>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<i>Bestretes i préstecs concedits</i>	0,00 €	492,32 €	492,32 €	0,00 €

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

4 MODIFICACIÓN CRÉDITOS

4.1 EXP.: IPMC10/009. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 REDUCCIÓN CAP. 1 GASTOS.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10 REDUCCIÓN CAP. 1 GASTOS.

Expediente: IPMC10/009.

Visto el informe del jefe de la sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en qué acredita que el cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, comportará una reducción de la masa salarial y, en consecuencia, un ahorro a la nómina, concretándose en una proyección hasta finales de año de 209.475,75 € para el periodo del 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Vista la memoria elaborada por el Concejal de Hacienda en que se manifiesta la necesidad de

reducir la consignación económica del Capítulo 1 "Gastos de personal" del Presupuesto municipal de gastos 2010, para aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dado que es necesario declarar la afectación del ahorro derivado de la reducción de los gastos de personal a la reducción del endeudamiento, entre otros.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Visto lo establecido en los artículos 169 y 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; y las bases 7 y siguientes de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 10 del Presupuesto Municipal 2010 para transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente área de gasto:

DISMINUCIONES			INCREMENTOS		
Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe baja	Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe alta
2010 100 920 12101	Complement específic	26.725,64 €			
2010 100 920 16000	Seguretat social	13.163,38 €			
2010 200 920 12101	Complement específic	16.390,92 €			
2010 200 920 16000	Seguretat social	8.073,14 €			
2010 230 920 12101	Complement específic	5.917,02 €			
2010 230 920 16000	Seguretat social	2.914,35 €			
2010 270 920 12101	Complement específic	1.921,30 €			
2010 270 920 16000	Seguretat social	946,31 €			
2010 280 920 12101	Complement específic	6.443,39 €			
2010 280 920 16000	Seguretat social	3.173,61 €			
2010 410 920 12101	Complement específic	32.457,87 €			
2010 410 920 16000	Seguretat social	15.986,71 €			
2010 500 920 12101	Complement específic	35.037,26 €			
2010 500 920 16000	Seguretat social	17.257,16 €			
2010 540 920 12101	Complement específic	9.586,78 €			
2010 540 920 16000	Seguretat social	4.721,85 €			
2010 600 920 12101	Complement específic	894,73 €			

2010 600 920 16000	Seguretat social	440,69 €			
2010 720 920 13100	Personal laboral temporal	696,44 €			
2010 720 920 16000	Seguretat social	343,02 €			
2010 001 920 12101	Complement específic	1.090,59 €			
2010 001 920 16000	Seguretat social	537,16 €			
2010 002 920 12101	Complement específic	3.186,81 €			
2010 002 920 16000	Seguretat social	1.569,62 €	2010 230 011 91300	Amortització crèdits	209.475,75 €

SEGUNDO: Exponer el expediente de modificación de créditos a información pública por un periodo de quince días, a contar del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Municipal.

TERCERO: Si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, y se publicará un resumen de las misma por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra:

Abstenciones: 3

5 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

5.1 EXP.: XXXX. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANÇA REGULADORA DE LA TINENÇA D'ANIMALS DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA *ORDENANÇA REGULADORA DE LA TINENÇA D'ANIMALS* DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

1. Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2010, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la *Ordenança reguladora de la tinença d'animals* del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

2. El acuerdo mencionado ha sido sometido a información pública y audiencia mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº. 5630, de fecha 17 de mayo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 114, de fecha 13 de mayo de 2010.

3. Durante el plazo de información pública otorgado se han formulado las alegaciones siguientes por las personas interesadas que se detallan, y que se ordenan en función de la

persona interesada que las formula, junto con su propuesta respectiva, según se numeran de forma correlativa a continuación:

3.1 Asociación Defensa Animales Barberà (ADAB):

Alegación nº. 1:

Propone sustituir el redactado de la definición de animal salvaje del art. 3 del Título Preliminar y del art. 56 del capítulo II título VIII. Donde dice "Animal ensalvatgit" por "animal assilvestrat".

Alegación nº. 2:

Propone sustituir el redactado del art. 57 del capítulo II título VIII. Donde dice "Control de gats assilvestrats" por "Control de gats del carrer".

Alegación nº. 3:

Propone sustituir el redactado del art. 20 del título II. Donde dice "No és permès alimentar de manera general els animals (gossos, gats, gavines, coloms, etc.) a la via pública, parcs, solars o altres espais similars, amb excepció de les zones que l'Ajuntament establirà a aquest efecte, a les quals per raons sanitàries i d'higiene, s'haurà de fer seguint els criteris establerts pel municipi" por " No es permet alimentar de manera general als animals en la via pública, parcs, solars o altres espais similars amb excepció dels llocs on hi hagi una colònia de gats. En aquest cas, com no es podrà posar el menjar i l'aigua en un lloc privat, es farà a unes determinades hores i mantenint net el lloc. Les zones que l'Ajuntament estableixi a aquest efecte, per raons sanitàries i d'higiene, s'hauran de fer seguint els criteris establerts pel municipi"

Alegación nº. 4:

Propone añadir al segundo párrafo del art. 4 del título I el siguiente redactado final "En cap cas es podrà posseir, sense l'autorització corresponent, més de 3 animals en un mateix immoble residencial plurifamiliar o col·lectiu, o més de 6 animals de companyia en cas d'immobles unifamiliars aïllats sense l'autorització corresponent, a excepció d'aquells immobles on estigui allotjada alguna colònia de gats del carrer, sense perjudici de facilitar en aquests casos l'autorització corresponent".

Alegación nº. 5:

Propone sustituir el redactado del art. 40 del capítulo III título V y el texto de la infracción grave nº. 15 por "Resten prohibides les atraccions firals i els circs que exhibeixin qualsevol tipus d'animal, ja sigui salvatge o domèstic" y "Instal·lar atraccions firals i circs on actuïn o s'exhibeixi qualsevol animal" respectivament.

Alegación nº. 6:

Propone sustituir el redactado del apartado 16 de las infracciones graves "Fer un ús no autoritzat d'animals en espectacles" por " Fer ús no autoritzat de qualsevol animal en espectacles".

Todo esto, de acuerdo con el contenido del escrito de alegaciones presentado e incorporado en el expediente, que se da aquí por reproducido.

3.2 SEÑOR JOSÉ LUÍS SALVADOR ABELA

Alegación nº. 7:

Propone substituir el redactado del art. 10 título I "Criança d'animals domèstics en els domicilis" por "Criança d'animals de companyia en els domicilis".

Alegación nº. 8:

Propone adaptar el art 29.1 del capítulo I título IV al art. 13 del *Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses* "resten terminantment prohibides l'establiment de vaqueries, estables, quadres i corrals de ramat i aus dins del nucli urbà de les localitats de més de 10.000 habitants i que no siguin essencialment agrícoles o ramaderes."

Alegación nº. 9:

Propone adaptar el art. 29.2 del capítulo I título IV al art. 13 del *Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses* "resten terminantment prohibides l'establiment de vaqueries, estables, quadres i corrals de ramat i aus dins del nucli urbà de les localitats de més de 10.000 habitants i que no siguin essencialment agrícoles o ramaderes."

Alegación nº. 10:

Propone adaptar el art. 29.3 del capítulo I título IV al art. 13 del *Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses* "resten terminantment prohibides l'establiment de vaqueries, estables, quadres i corrals de ramat i aus dins del nucli urbà de les localitats de més de 10.000 habitants i que no siguin essencialment agrícoles o ramaderes."

Alegación nº. 11:

Expone la incompatibilidad entre el art. 29.3 del capítulo I título IV "L'existència de galliners serà permesa sempre que les gàbies estiguin en patis oberts, a una distància no menor de cinc metres dels habitatges, i es compleixin les exigències sanitàries e higièniques pertinents" y el art. 12.2 del título I "Es prohibeix des de les 22h fins a les 8 hores deixar en patis, terrasses, galeries i balcons o altres espais oberts aquells animals de companyia que per la seva especial condició o caràcter irritable puguin amb els seus sons, crits o cants destorbar el descans del veïnat"

Alegación nº. 12:

Propone adaptar el art. 29.4 del capítulo I título IV al art. 13 del *Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses* "resten terminantment prohibides l'establiment de vaqueries, estables, quadres i corrals de ramat i aus dins del nucli urbà de les localitats de més de 10.000 habitants i que no siguin essencialment agrícoles o ramaderes."

Alegación nº. 13:

Propone la eliminación del art. 29 del capítulo I título IV dada la presencia de ratas y otros parásitos en las jaulas de los animales de corral y las molestias de ruido y olores que ocasionan estos animales.

Alegación nº. 14:

Propone añadir en el artículo 34 del capítulo I título V el siguiente redactado "D'acord als convenis i tractats signats per l'Estat Espanyol, la normativa comunitària i la publicada per la Generalitat de Catalunya"

Alegación nº. 15:

Propone substituir el redactado del art. 42 título VI "Tot animal de companyia té el dret, i la persona propietària té el deure d'oferir-li les atencions sanitàries i els controls veterinaris necessaris per mantenir un bon estat de salut i evitar la transmissió de malalties a persones o altres animals" por "Tot animal té el dret, i la persona propietària té el deure d'oferir-li les atencions sanitàries i els controls veterinaris necessaris per mantenir un bon estat de salut i evitar la transmissió de malalties a persones o altres animals"

Alegación nº. 16:

Expone la inviabilidad del art. 43 título VI "Documentació sanitària" para los gallineros.

Todo esto, de acuerdo con el contenido del escrito de alegaciones presentado e incorporado en el expediente, que se da aquí por reproducido.

3.3 SEÑOR ANDRÉS RODRÍGUEZ RIDER

Alegación nº. 17:

Propone la prohibición de la tenencia de los animales de consumo humano (aves de corral, conejos, palomas) en los patios de las viviendas por motivo de higiene.

Alegación nº. 18:

Propone la prohibición de la tenencia de jaulas de animales de consumo humano a menos de 5 metros de las viviendas.

Alegación nº. 19:

Propone que las jaulas de animales de consumo humano ubicadas en viviendas con gran extensión de terreno se ubiquen siempre más cerca del domicilio propietario que no de los vecinos.

Alegación nº. 20:

Propone que desde el Ayuntamiento se dictaminen los criterios para la construcción de jaulas de animales domésticos no considerados de compañía.

Todo esto, de acuerdo con el contenido del escrito de alegaciones presentado e incorporado en el expediente, que se da aquí por reproducido.

3.4 SEÑOR XAVIER LALAGUNA RUIZ

Alegación nº. 21:

Propone modificar el número de animales permitidos de 3 a 1 en un mismo inmueble residencial plurifamiliar o colectivo y de 6 a 2 animales en caso de inmuebles unifamiliares aislados.

Alegación nº. 22:

Propone corregir el redactado del art. 60.1 capítulo I título IX "Tenir més de 3 animals de companyia en un mateix immoble residencial o col·lectiu o més de 6 animals de companyia en cas d'immobles no residencials aïllats sense l'autorització corresponent" por " Tenir més de 3 animals de companyia en un mateix immoble residencial plurifamiliar o col·lectiu o més de 6 animals de companyia en cas d'immobles aïllats sense l'autorització corresponent"

Todo esto, de acuerdo con el contenido del escrito de alegaciones presentado e incorporado en el expediente, que se da aquí por reproducido.

Como consecuencia del examen y valoración que se ha hecho de todas y cada una de las alegaciones formuladas; en ejercicio de las competencias que sobre esta materia atribuyen al municipio, entre otros, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; de conformidad con el contenido de los artículos 60 a 66 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; de acuerdo con el contenido de los informes emitidos al respecto; con dictamen favorable de la Comisión Informativa nº. 4 de 22 septiembre de 2010 y haciendo uso de las competencias que, con carácter indelegable, atribuye al Pleno municipal el artículo 52.2, d) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, antes mencionado, se propone a este órgano municipal la adopción de los acuerdos siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Con respecto a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública y participación ciudadana:

Desestimar la alegación nº. 1, presentada por ADAB relativa a la sustitución del redactado de la definición de animales asilvajados del art. 3 del título preliminar y del art. 56 del capítulo II título VIII. Donde dice "Animal ensalvatgit" por "animal assilvestrat". Siendo el motivo de su desestimación, el hecho que la definición de animal asilvajado viene dada por el art. 3.f. del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales.

Estimar la alegación nº. 2, presentada por ADAB relativa a la sustitución del redactado del art. 57 del capítulo II título VIII de "control de gats assilvestrats" por "control de gats de carrer".

Desestimar la alegación nº. 3, presentada por ADAB relativa a la propuesta de un nuevo redactado del art. 20 del título II donde también se permita alimentar a los gatos en la calle en aquéllos lugares donde haya una colonia urbana " ...amb excepció dels llocs on hi hagi una colònia de gats. En aquest cas, com no es podrà posar el menjar i l'aigua en un lloc privat, es farà a unes determinades hores i mantenint nèt el lloc. Les zones que l'Ajuntament estableixi a aquest efecte, per raons...". Siendo el motivo de su desestimación el hecho que los arts. 20 y 57.3 de la ordenanza tienen en cuenta las colonias de gatos que hay en el municipio y no prohíbe la alimentación de éstas. El objetivo es tener un control sobre los lugares donde se alimentan los gatos para mejorar la salubridad del espacio y reducir el número de lugares donde se alimentan los gatos al mínimo.

Desestimar la alegación nº. 4, presentada por ADAB relativa a la propuesta de un nuevo redactado en el artículo 4 del título I " ...a excepció d'aquells immobles on estigui allotjada alguna colònia de gats del carrer, sense perjudici de facilitar en aquests casos l'autorització corresponent", visto que el art. 4 hace referencia a los animales de compañía y no a los animales asilvajados y establece que el número de animales permitido por vivienda podrá ser

reducido o ampliado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las características de los animales, del alojamiento, del espacio disponible, condiciones higienicosanitarias, repercusiones y molestias que puedan generar en el vecindario o en el entorno.

Desestimar la alegación nº. 5, presentada por ADAB relativa a la propuesta de sustituir el redactado del art. 40 del capítulo III título V y el texto de la infracción grave num. 15 por " Resten prohibides les atraccions firals i els circs que exhibeixin qualsevol tipus d'animal, ja sigui salvatge o domèstic" y " Instal·lar atraccions firals i circs on actuïn o s'exhibeixin qualsevol animal" respectivamente, dado que los circos se consideran Núcleos Zoológicos y por lo tanto están regulados en la Orden de 28 de noviembre de 1988, de creación de Registro de Núcleos Zoológicos de Cataluña. La ordenanza por su parte establece que los circos, zoológicos ambulantes y atracciones feriales con animales y similares tendrán que obtener la licencia municipal correspondiente, por lo tanto la infracción nº. 15 hace referencia a espectáculos que no hayan obtenido licencia.

Desestimar la alegación nº. 6, presentada por el ADAB relativa a la propuesta de sustituir el redactado del apartado 16 de las infracciones graves "Fer un ús no autoritzat d'animals en espectacles" por " Fer ús no autoritzat de qualsevol animal en espectacles" dado que el uso de animales en espectáculos está regulado por el art. 6 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales y el Decreto 235/1998, de 8 de septiembre, sobre regulación de certámenes y otras concentraciones de animales vivos en Cataluña.

Estimar parcialmente la alegación nº. 7, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la propuesta de sustituir el redactado del art. 10 título I "Criança d'animals domèstics en els domicilis" por "Criança d'animals de companyia en els domicilis" fijando el texto definitivo alternativo del art. 10 de la siguiente manera:

“Criança d’animals en els domicilis”

Desestimar la alegación nº. 8, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a adaptar el art. 29.1 del capítulo I título IV al art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas "resten terminantment prohibides l'establiment de vaqueries, estables, quadres i corrals de ramat i aus dins del nucli urbà de les localitats de més de 10.000 habitants i que no siguin essencialment agrícoles o ramaderes." Dado que el art. 13 del RAMINP se refiere a actividades que por sus características y naturaleza sean susceptibles de causar molestias, se puedan convertir en insalubres, nocivas y/o peligrosas. El art. 1 del reglamento establece expresamente que lo mismo tiene como objeto evitar las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes que produzcan incomodidades, modifiquen las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y hagan daño a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos para las personas o los bienes. Por tanto es necesario excluir de su ámbito de aplicación todo cuanto se refiera a la tenencia de animales de compañía para uso doméstico y particular. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1998 deja sin aplicación en Cataluña el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Desestimar la alegación nº. 9, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a adaptar el art. 29.2 del capítulo I título IV al art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Dado que el art. 13 del RAMINP se refiere a actividades que por sus características y naturaleza sean susceptibles de causar molestias, se puedan convertir en insalubres, nocivas y/o peligrosas. El art. 1 del reglamento establece expresamente que lo mismo tiene como objeto evitar las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes que produzcan incomodidades, modifiquen las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y hagan daño a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos para las personas o los bienes. Por tanto es necesario excluir de su ámbito de aplicación todo cuanto se refiera a la tenencia de animales de compañía para uso doméstico y particular. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1998 deja sin aplicación en Cataluña el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Desestimar la alegación nº. 10, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a adaptar el art. 29.3 del capítulo I título IV al art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Dado que el art. 13 del RAMINP se refiere a actividades que por sus características y naturaleza sean susceptibles de causar molestias, se puedan convertir en insalubres, nocivas y/o peligrosas. El art. 1 del reglamento establece expresamente que lo mismo tiene como objeto evitar las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes que produzcan incomodidades, modifiquen las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y hagan daño a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos para las personas o los bienes. Por tanto es necesario excluir de su ámbito de aplicación todo cuanto se refiera a la tenencia de animales de compañía para uso doméstico y particular. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1998 deja sin aplicación en Cataluña el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Estimar parcialmente la alegación nº. 11, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la incompatibilidad entre el art. 29.3 del capítulo I título IV "L'existència de galliners serà permesa sempre que les gàbies estiguin en patis oberts, a una distància no menor de cinc metres dels habitatges, i es compleixin les exigències sanitàries e higièniques pertinents" y el art. 12.2 del título I "Es prohibeix des de les 22h fins a les 8 hores deixar en patis, terrasses, galeries i balcons o altres espais oberts aquells animals de companyia que per la seva especial condició o caràcter irritable puguin amb els seus sons, crits o cants destorbar el descans del veïnat", vista la necesidad de regular las molestias que este tipo de animales puedan ocasionar se propone fijar el texto definitivo alternativo del art. 29.1 de la siguiente manera:

"La tinença i cria de coloms, així com la d'altres animals domèstics considerats de consum humà (conills, aus de corral, etc.) en domicilis particulars resta sotmesa a règim de comunicació. L'ajuntament permet la tinença d'aquests animals en domicilis particulars sempre i quan sigui per ús domèstic i particular. El departament municipal corresponent determinarà les obligacions de la persona propietària de l'animal no considerat de companyia, i farà referència a les condicions higièniques i sanitàries i a l'absència de molèsties i perill que es puguin ocasionar als veïns per part de l'animal."

Desestimar la alegación nº. 12, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a adaptar el art. 29.4 del capítulo I título IV al art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Dado que el art. 13 del RAMINP se refiere a actividades que por sus características y naturaleza sean susceptibles de causar molestias, se puedan

convertir en insalubres, nocivas y/o peligrosas. El art. 1 del reglamento establece expresamente que lo mismo tiene como objeto evitar las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes que produzcan incomodidades, modifiquen las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y hagan daño a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos para las personas o los bienes. Por tanto es necesario excluir de su ámbito de aplicación todo cuanto se refiera a la tenencia de animales de compañía para uso doméstico y particular. Al mismo tiempo la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1998 deja sin aplicación en Cataluña el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre

Desestimar la alegación nº. 13, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la eliminación del art. 29 del capítulo I título IV a causa de la presencia de ratas y otros parásitos en las jaulas de los animales de corral y las molestias de ruido y olores que ocasionan, dado que el Ayuntamiento permitirá la tenencia de este tipo de animales en domicilios particulares siempre que las condiciones higiénicas y sanitarias sean las correctas y no supongan ninguna molestia ni peligro para los vecinos. Por otra parte el Ayuntamiento de Barberà del Vallès tiene contratado un servicio de control de plagas encargado de llevar a cabo las inspecciones y los tratamientos necesarios con el fin de mantener bajo el umbral de tolerancia, a las diferentes plagas de insectos o roedores que se puedan dar en el municipio. Periódicamente se controlan las instalaciones y edificios municipales y, a nivel del alcantarillado, se realizan tratamientos por sectores cada mes.

Desestimar la alegación nº. 14, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la incorporación en el artículo 34 del capítulo I título V del siguiente redactado "...d'acord als convenis i tractats signats per l'Estat Espanyol, la normativa comunitària i la publicada per la Generalitat de Catalunya" dado que todo otorgamiento de permiso o licencia municipal queda condicionado a la tramitación del expediente administrativo sometido a la legislación vigente.

Estimar la alegación nº. 15, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la sustitución del redactado del art. 42 título IV "tot animal de companyia" por "tot animal" dado que el art. 4 del Decreto Legislativo 2/2008 de 15 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales en su art. 4 dice que la persona poseedora de un animal tiene que darle la atención veterinaria básica para garantizar la salud. Fijando el texto definitivo alternativo de la siguiente manera:

" Tot animal té el dret, i la persona propietària té el deure d'oferir-li les atencions sanitàries i els controls veterinaris per mantenir un bon estat de salut i evitar la transmissió de malalties a persones o altres animals "

Desestimar la alegación nº. 16, presentada por el Sr. José Luís Salvador Sánchez relativa a la inviabilidad del art. 43 título VI "Documentació sanitària" para Gallineros visto el libro de explotación ganadera sólo es necesario en aquellas explotaciones con más de 30 animales, las cuales tendrán que estar inscritas en el Registro General de explotaciones ganaderas.

Desestimar la alegación nº. 17, presentada por el Sr. Andrés Rodríguez Rider relativa a la prohibición de la tenencia de animales de consumo humano (aves de corral, conejos, palomas) en los patios de las viviendas particulares por motivo de higiene dado que el Ayuntamiento permitirá la tenencia de estos animales en domicilios particulares siempre y cuando sea para uso doméstico y particular y las condiciones higienicosanitarias sean las

correctas y no supongan ninguna molestia ni peligro para los vecinos.

Desestimar la alegación nº. 18, presentada por el Sr. Andrés Rodríguez Rider relativa a la prohibición de la tenencia de jaulas de animales de consumo humano a menos de 5 metros de las viviendas dado que la existencia de gallineros será permitida siempre que las jaulas estén en patios abiertos, a una distancia no menor de 5 m de las viviendas y se cumplan las exigencias sanitarias e higiénicas pertinentes.

Desestimar la alegación nº. 19, presentada por el Sr. Andrés Rodríguez Rider relativa a su propuesta de ubicación de las jaulas de animales de consumo humano en viviendas con gran extensión de terreno dado que la existencia de gallineros estará permitida siempre que las jaulas estén en patios abiertos, a una distancia no menor de 5 m de las viviendas y se cumplan las exigencias sanitarias e higiénicas pertinentes.

Desestimar la alegación nº. 20, presentada por el Sr. Andrés Rodríguez Rider relativa a su petición para que desde el Ayuntamiento se dictaminen los criterios para la construcción de jaulas de animales domésticos no considerados de compañía dado que desde el departamento municipal correspondiente se determinará las obligaciones de la persona propietaria de los animales, y se hará referencia a las condiciones higiénicas y sanitarias y a la ausencia de molestias y peligro que se puedan ocasionar a los vecinos por parte del animal.

Desestimar la alegación nº. 21, presentada por el Sr. Xavier Lalaguna Ruiz relativa a la reducción del número de animales permitidos de 3 a 1 en un mismo inmueble residencial plurifamiliar o colectivo y de 6 a 2 animales en caso de inmuebles unifamiliares aislados dado que el número máximo de animales en una vivienda establecida en el art. 4 de la ordenanza de animales puede ser reducido o ampliado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las características de los animales, del alojamiento, espacio disponible, condiciones higienicosanitarias, repercusiones y molestias que puedan generar en el vecindario o al entorno.

Estimar la alegación nº. 22, presentada por el Sr. Xavier Lalaguna Ruiz relativa a corregir el redactado del art. 60.1 capítulo I título IX "Tenir més de 3 animals de companyia en un mateix immoble residencial o col·lectiu o més de 6 animals de companyia en cas d'immobles no residencials aïllats sense l'autorització corresponent" quedando redactado de forma definitiva este artículo de la siguiente manera:

" Tenir més de 3 animals de companyia en un mateix immoble residencial plurifamiliar o col·lectiu o més de 6 animals de companyia en cas d'immobles aïllats sense l'autorització corresponent"

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la *Ordenança Reguladora de la Tinença d'Animals* de Barberà del Vallès adjunta en este expediente, según nuevo texto definitivo con el contenido resultante de las alegaciones totalmente o parcialmente queridas.

TERCERO: Notificarlo a los interesados con expresión de los recursos que sean apropiados.

CUARTO: Enviar a la Delegación del Gobierno de la Administración del Estado y al Departamento de Gobernación de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de quince días, certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza junto con copia íntegra y

fehaciente de ésta.

QUINTO: Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza tanto en el Tablón de edictos municipal como en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como enviar a continuación anuncio al Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya con referencia del BOPB donde se haya hecho la publicación antes indicada.

SEXTO: Facultar indistintamente a la Alcaldesa, la Sra. Ana del Frago Barés, y a la concejala con competencia específica de gestión en materia de Salud, Sra. Mercé Cuadrado y Setó, para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 16

Votos en contra:

Abstenciones: 4

6 DAR CUENTA AL PLENO

6.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

DAR CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SOBRE LA APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.

Dar cuenta al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2010, cuya parte resolutive que aquí interessa, se transcribe a continuación:

"ACORD:

1. Aprovar l'Informe anual de seguiment i implementació del Pla d'Igualtat de Gènere de l'Ajuntament de Barberà del Vallès de l'any 2009, annex a aquest expedient i estructurat en els següents apartats:

0. Introducció.
1. Organització del treball
2. Composició dels grups de treball
3. Treball fet durant l'any 2009
4. Proposta d'accions a implementar a l'any 2010
5. Evolutiva d'implementació de les accions del Pla d'Igualtat de Gènere.

2. Facultar indistintament a l'Alcaldessa, la Sra. Ana del Frago Barés, i a la Tinenta d'Alcaldia de l'Àrea de Ciutadania i Participació, la Sra. M. Mercedes Sánchez Martínez, per a

la signatura de tots els documents que siguin necessaris per a l'execució dels acords aprovats.

3. Donar compte d'aquesta aprovació en el proper Ple Municipal."

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

7 CUMPLIMIENTO RESERVAS MÍNIMAS

7.1 **EXP.: UPPE070004. CUMPLIMIENTO RESERVAS MÍNIMAS DE TECHO DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE PRECIO CONCERTADO DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR "VÍA INTERPOLAR AD-21".**

CUMPLIMIENTO RESERVAS MÍNIMAS DE TECHO DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE PRECIO CONCERTADO DEL PLAN DE MEJORA URBANA DEL SECTOR "VÍA INTERPOLAR AD-21".

Expediente: UPPE070004.

Visto el expediente de referencia, relativo al Plan de mejora urbana del Área de Desarrollo nº 21 "Sector Vía Interpolar" (AD-21), prevista en el Plan general de ordenación vigente, según texto refundido del proyecto redactado por las arquitectas Pilar Armand-Ugón y Elsa Ibars Torras, tramitado a iniciativa de la entidad mercantil "Samato, S.A." y aprobado definitivamente en sesión del Pleno municipal de fecha 26 de noviembre de 2008.

Visto el contenido del acuerdo de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona de fecha 17 de diciembre de 2009, según el cual dicha Comisión determinó que no podía dar su conformidad a la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento al Plan de mejora urbana mencionado antes hasta que "las reservas mínimas de techo para viviendas de protección y de precio concertado del 20% y 10% respectivamente lo sean respecto del techo total del ámbito" de esta figura de planeamiento derivado.

Visto el nuevo proyecto presentado en fecha 7 de junio de 2010 por la entidad mercantil "Samato, S.A." el contenido del cual coincide en su integridad con el del proyecto definitivamente aprobado, con la única excepción de haber introducido dichas reservas mínimas de techo con referencia a la superficie total del ámbito (21.538,02 m²) una vez reajustadas sensiblemente entre sí las superficies de suelo de uso residencial y comercial (que antes eran de 20.538, 02 m² y de 1.000,00 m², respectivamente, y ahora pasan a ser de 20.738,02 m² y 800,00 m²). Todo eso, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a la condición impuesta por la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, a fin de que ésta pueda acordar su conformidad.

Y visto el informe emitido por los Servicios técnicos municipales, de contenido favorable al nuevo documento presentado a pesar de no coincidir plenamente con los razonamientos en que se fundamenta el acuerdo de la Comisión de Urbanismo antes citado, por los motivos y consideraciones que se hacen constar; todo eso, además de oponer que, contrariamente a la valoración contenida en la propuesta de la Ponencia Técnica de dicha Comisión, en el documento aprobado definitivamente no se introdujo ningún cambio sustancial con respecto

al documento que la misma Comisión informó favorablemente en fecha 29 de mayo de 2008. En este sentido, también se pone de manifiesto que los cambios ahora introducidos con motivo del trámite de conformidad, tampoco constituyen ninguna modificación de carácter sustancial sobre el proyecto aprobado inicialmente y definitivamente, siempre que no den lugar a un modelo de ordenación diferente con respecto al emplazamiento dentro del ámbito de las zonas y sistemas urbanísticos, al tener por objeto, básicamente, introducir las reservas mínimas de techo para vivienda protegida y de precio concretado, según se acaba de mencionar.

Considerando que, a la vista del contenido del nuevo documento presentado y el informe emitido con esta finalidad queda acreditado en el expediente, de forma suficiente, el cumplimiento de los requisitos por los cuales condiciona la CTUB su conformidad, en relación con esta figura de planeamiento derivado. Todo eso, con independencia y sin perjuicio de las consideraciones que sobre la interpretación de las normas urbanísticas de aplicación se recogen en el informe técnico emitido por los servicios técnicos municipales.

Es por todo eso que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

De acuerdo con los informes emitidos e incorporados en el expediente; con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Medio Ambiente, Régimen Interior y Protección Civil; haciendo uso de las competencias que atribuye al Ayuntamiento el artículo 80.1 (antiguo 79.1) del Texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLRURJ) para la aprobación definitiva de esta figura de planeamiento derivado; de conformidad con lo que dispone el artículo 112.4 del Reglamento de la Ley de urbanismo; y de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 22.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52.2, apartado c) del *Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya*, aprobado por *Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril*,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Tener conocimiento del contenido del acuerdo de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona de fecha 17 de diciembre de 2009, y de las razones por las cuales no dio su conformidad a la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento al Plan de mejora urbana del Área de Desarrollo nº 21 "Sector Vía Interpolar" (AD-21), del Plan general municipal de ordenación de Barberà del Vallès.

SEGUNDO: Dar conformidad expresa a los cambios introducidos en el Plan de mejora urbana antes mencionado, según nuevo texto refundido presentado por la razón social "Samato, S.A." y redactado por las arquitectas Pilar Armand-Ugón y Elsa Ibars Torras, al cual se incorporan las reservas mínimas de techo para viviendas de protección y de precio concertado del 20% y 10% respecto del techo total del ámbito de actuación, las cuales tienen el carácter de modificaciones no sustanciales respecto del proyecto inicialmente y definitivamente aprobado por esta Corporación municipal. Todo eso, según se justifica en el informe emitido por los servicios técnico municipales al contenido del cual también se da total conformidad.

El nuevo proyecto referido consta de la siguiente documentación:

- Memoria (documento A)
- Normas urbanísticas (documento B)
- Plan de etapas (documento C)
- Estudio económico y financiero (documento D)
- Planos de información (numerados del 1 al 4)
- Planos de ordenación (numerados del 1 al 10)
- Anexos: memoria social e informe de sostenibilidad económica

TERCERO: Hacer constar asimismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.4 del Reglamento de la Ley de urbanismo, que las alteraciones introducidas en el nuevo texto que ahora se aprueba, respecto del proyecto aprobado inicialmente y definitivamente son las relativas a las previsiones de reservas mínimas que se mencionan en el acuerdo precedente sobre la superficie total del ámbito de actuación, que es de 21.538,02 m², una vez reajustadas sensiblemente entre sí las superficies de suelo de uso residencial y comercial, que eran de 20.538,02 m² y 1.000,00 m², respectivamente, y ahora pasan a ser de 20.738,02 m² y 800,00 m², respectivamente.

CUARTO: Notificar el contenido de este acuerdo a la razón social "Samato, S.A." , así como al resto de interesados en el procedimiento.

QUINTO: Notificarlo también a la Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona, con entrega de la nueva documentación técnica y administrativa del plan urbanístico derivado que aquí se aprueba, para su incorporación en el resto de documentación ya enviada con anterioridad, en cumplimiento del artículo 86 del Texto refundido de la Ley de urbanismo y en la forma establecida en el artículo 18.5 de su Reglamento.

SEXTO: Publicar a continuación este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la provincia y en los medios telemáticos municipales, con referencia específica a las modificaciones producidas con respecto al proyecto anterior, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 8.5, letra c) y 103 (98 antiguo) del TRLLU y a los efectos de su ejecutividad inmediata, tal como establece el artículo 103.1 (101.1 antiguo) del mismo TRLLU, y conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual se remite el artículo 178.2 del *Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya* .

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 14

Votos en contra: 5

Abstenciones: 1

8 RATIFICACIÓN DECRETO

8.1 EXP.: SCCV100001. RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DE APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ACA Y DE OTROS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA HIDRÁULICA DEL TORRENT DELS GORGS.

RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DE APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN CON LA ACA Y DE OTROS AYUNTAMIENTOS, PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA HIDRÁULICA DEL TORRENT DELS GORGS.

Expediente: SCCV100001.

Quedar enterados y, en lo que sea necesario, ratificar el Decreto nº 2199, que, por razones de urgencia, dictó la Alcaldía el día 17 de septiembre de 2010, de aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la Agència Catalana de l'Aigua y los Ayuntamientos de Sabadell, Barberà del Vallès y Badia del Vallès, para la promoción, ejecución y mantenimiento de las obras correspondientes al Proyecto de mejora hidráulica del torrent dels Gorgs en Sabadell, Barberà del Vallès y Badia del Vallès, la parte resolutive del cual es la que se transcribe a continuación:

Primer.- Aprovar el nou conveni de col·laboració, segons document annex, a subscriure entre l'Agència Catalana de l'Aigua i els Ajuntaments de Sabadell, Barberà del Vallès i Badia del Vallès, per a la promoció, execució i manteniment de les obres corresponents al Projecte de millora hidràulica del torrent dels Gorgs a Sabadell, Barberà del Vallès i Badia del Vallès, amb un cost total previst de 4.010.119,20 €, IVA inclòs al tipus vigent en cada moment, l'import desglossat del qual és el següent: 105.189,20 €, pel que fa a la liquidació de deutes derivades del conveni subscrit en data 8 de novembre de 2006, amb aquesta mateixa finalitat; 61.100,00 €, que es corresponen amb el cost estimat de cobriment d'una rasa realitzada durant la fase d'execució d'obres; 23.830,00 €, corresponents al cost de l'estudi hidrològic i avantprojecte realitzat per encàrrec de l'Ajuntament de Sabadell; 180.000,00 €, pel que fa al cost previst de redacció del nou projecte constructiu; 3.500.000,00 €, IVA inclòs, corresponents al pressupost estimat de l'execució de les obres que se'n derivin del projecte, un cop redactat i aprovat; i 140.000,00 €, corresponents als honoraris de direcció d'obres i coordinació de seguretat i salut.

Segon.- Donar conformitat a la participació d'aquest Ajuntament en el cost total de l'actuació objecte del conveni a subscriure per a l'execució de les obres esmentades, en un percentatge del 30% del seu cost total, mitjançant les aportacions econòmiques corresponents.

Tercer.- Adoptar el compromís municipal de crear les partides pressupostàries que calguin en el capítol del Pressupost municipal de despeses corresponent a l'exercici pressupostari de l'any 2011, i de dotar-les de consignació suficient per fer front a les aportacions que aquest Ajuntament farà per a l'execució d'aquesta actuació, l'import total de les quals ascendeix a 1.203.035,76 €. Tot això, tenint en compte també el contingut de l'article 174 de la Llei reguladora de les hisendes locals, atès el seu caràcter de despesa plurianual.

Quart.- Establir que l'aportació municipal derivada del conveni aprovat es faci dins dels terminis i en la forma que s'estableixen en aquest conveni i addendes corresponents, els documents justificatius de la qual hauran d'estar prèviament i degudament fiscalitzats pels serveis econòmics de l'Ajuntament.

Cinquè.- Designar a Jordi Llonch i Soler, cap d'Àrea de Serveis Territorials, com a representant d'aquest Ajuntament en la Comissió paritària per al seguiment de l'execució del conveni, segons es preveu en la seva clàusula sisena.

Sisè.- Facultar la senyora alcaldessa perquè pugui signar tots els documents pertinents i dictar els actes que siguin necessaris per a l'efectivitat dels acords precedents, inclosos els de rectificació i/o esmena per possibles errors materials, si es donés el cas.

Setè.- Donar compte d'aquesta resolució al Ple, per a la seva ratificació, en la propera reunió en què es reuneixi.

Vuitè.- Notificar el contingut d'aquests acords a tots els interessats, així com a Intervenció i als Serveis tècnics municipals.”

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 19

Votos en contra:

Abstenciones: 1

9 MOCIONES PORTAVOCES

9.1 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA RELATIVA A FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN EN EXPOSICIÓN PÚBLICA.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DE ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA RELATIVA A FACILITAR EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN EN EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Moción presentada por el portavoz de Esquerra Republicana de Catalunya, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"EXPOSA

Atès que l'equip de govern ha iniciat la licitació per a la contractació dels serveis per a la realització dels treballs de consultoria, per a la simplificació i redisseny de procediments ... per a la seva adequació a la Llei 11/2007, d'accés electrònic dels ciutadans als Serveis Públics. Un procés que pot arribar a tenir un termini de 8 mesos des de la seva adjudicació.

Atès que són molt poques les ocasions en que l'equip de govern té disponibles en el lloc web municipal els documents o projectes que es troben en exposició pública per tal de poder ser analitzats i revisats per a la possible presentació d'al·legacions.

Atès que des d'Esquerra Republicana de Catalunya entenem que aquesta major facilitat d'accés ha de permetre millorar els documents i projectes que es troben en exposició pública. Això també ha de permetre a la ciutadania simplificar els procediments i fer l'administració més transparent.

Atès que són diverses les formes d'aprovació provisional de documents, projectes ... com poden ser el Ple, la Junta de Govern, els Decrets d'alcaldia ..., no facilita la seva claredat ni la publicitat dels acords presos.

Atès que la Llei 2112007 en la seva disposició final tercera sobre l'adaptació de les administracions públiques per a l'exercici de drets indica que a partir del 31 de desembre de 2009 la ciutadania ha de poder exercir la totalitat dels procediments i actuacions. Aquest fet encara no s'està complint.

SOL·LICITA

1.- Que la ciutadania disposi d'accés a tots els documents i projectes que es troben en exposició pública des del lloc web municipal.

2.- Adoptar el punt anterior a la major brevetat possible."

_____.

Producida la votación previa para la enmienda de la moción, relativa a modificar el punto segundo de la parte resolutive, ésta quedó aprobada, dando lugar a continuación al correspondiente debate y votación de fondo, con el siguiente resultado:

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

10 DAR CUENTA

10.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta referenciada al Pleno Municipal de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación consta en anexo 1.

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

11. MOCIONES DE URGENCIA.

Conforme al art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el grupo municipal del Partido Popular presenta una moción por el procedimiento de urgencia, que resulta del siguiente tenor:

"El Gobierno de la nación mediante escrito remitido al Congreso de los Diputados el pasado 9 de septiembre, ha vetado la tramitación de una proposición de Ley para evitar la congelación de las pensiones contributivas en 2011.

La congelación, impuesta por el Gobierno mediante el R.D.L. 8/2010, pretende ahorrar a costa de los pensionistas 1.400 millones de euros en el Régimen de la Seguridad Social y otros 130 millones adicionales en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La congelación decretada por el Gobierno va a erosionar gravemente el poder adquisitivo de 5 millones de pensionistas que, en virtud de una decisión unilateral del Gobierno, se ven privados de su derecho a la revalorización de las pensiones, que está establecido por Ley 24/1997, de consolidación y racionalización del sistema de seguridad social, basada, a su vez, en el Pacto de Toledo y en el Acuerdo entre el Gobierno y los Sindicatos de 9 de octubre de 1996.

La congelación resulta por completo injustificada, ya que el Gobierno viene insistiendo en el superávit de la Seguridad Social. En 2008, según el propio Gobierno, se registró un superávit de 8.500 millones de euros y en 2009, otro superávit de 8.000 millones de euros, cantidades ciertamente superiores a los 1.400 millones de euros que el Gobierno quiere recortar en perjuicio de los pensionistas.

A ello hay que añadir que el Fondo de Reserva de las pensiones, establecido en la Ley antes citada, está dotado con más de 60.000 millones de euros. Es importante recordar que dicho Fondo se estableció en 1997 para hacer frente a situaciones de dificultad económica y crisis, tal y como ahora está sucediendo.

Así pues, la congelación decretada por el Gobierno carece de justificación económica y legal. En consecuencia, se hace necesario pedir al Gobierno que rectifique y que se suprima esta lesiva medida y en consecuencia quede sin efecto el capítulo II (*medidas de Seguridad Social*) del R.D.L. 8/2010, tal y como viene reclamando el Congreso de los Diputados de modo reiterado por una amplia mayoría.

El Gobierno, sin embargo, se opone a tramitar y debatir la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular para que se suprima la congelación de las pensiones, vetándola de forma ilegal e inconstitucional.

Impedir que se debata esta Proposición de Ley en favor de los pensionistas es algo que carece de fundamento ya que, con arreglo al artículo 134.6 de la Constitución, el veto del Gobierno sólo puede producirse cuando una proposición parlamentaria suponga “*un aumento de los créditos o una disminución de los ingresos en el mismo ejercicio presupuestario*”. Es evidente que la supresión de la congelación de las pensiones corresponde a un ejercicio futuro, el del 2011, para el cual no hay ni siquiera un proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno a las Cortes Generales.

En consecuencia, el veto carece de justificación constitucional, no se sustenta en razones económicas admisibles (hay superávit en Seguridad Social) y entra en contradicción con poderosas razones sociales, al poner en cuestión el Pacto de Toledo.

Este Gobierno no solo recorta derechos sociales de los sectores más débiles y desfavorecidos por los efectos de la crisis económica, como son los desempleados, las madres y los pensionistas. Además ataca a los Ayuntamientos haciéndoles pasar por culpables de un endeudamiento del que solo son responsables en un 6%, mientras que corresponde un 15.5% a las CC.AA y el propio Estado acapara el 78.5% restante. Es también el mismo Gobierno que no duda en negar derechos políticos a la Oposición, evitando que pueda defender su alternativa ante los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación a:

- 1.- Levantar el veto a la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, recogiendo la voluntad expresada reiteradamente por el Congreso de los Diputados de que no se congelen las pensiones en 2011.**
- 2.- Respetar el derecho de los pensionistas a la revalorización de las pensiones establecido por Ley 24/1997, de consolidación y racionalización de la Seguridad Social, manteniendo así su poder adquisitivo.**

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes."

Producida la votación previa para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día del mencionado asunto, ésta quedó aprobada por unanimidad, dando lugar a continuación al correspondiente debate y votación de fondo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

No aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 11

Abstenciones: 1

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dió por finalizado el acto, y levantó la sesión a las 23:30 horas, de la cual se extiende el acta que, en la versión castellana presente se transcribe en folios de papel especialmente habilitados a este efecto, números al , legalizados todos ellos con el sello de la Corporación y que, una vez aprobada, autoriza con su firma la Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Ana del Frago Barés

José Núñez Alba